



RESOLUCIÓN No. 6142 del 30 de Diciembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 5430 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Cundinamarca, mediante Resolución No. 2501 del 24 de septiembre de 2021, identificada con NIT: 901.534.979-5.

Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA**, mediante comunicación radicado 202212220000309822 de fecha 29 de agosto de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para el servicio Apoyo Psicológico Especializado en la ciudad de Bogotá.

Que el día 19 de diciembre de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita presencial a la sede donde se desarrollará el servicio de Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA**, ubicada en el Carrera 27B No. 72- 44 Barrio la Castellana en la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA** para desarrollar el servicio Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de



RESOLUCIÓN No. 6142 del 30 de Diciembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

Derechos, con una Capacidad Instalada de **Cuatrocientos treinta y dos (432) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en doce (12) consultorios, atendido por doce (12) psicólogos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA** con NIT: 901.534.979-5, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en la Carrera 27B No. 72- 44 Barrio la Castellana en la ciudad de Bogotá, con una Capacidad Instalada de **Cuatrocientos treinta y dos (432) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en doce (12) consultorios, atendido por doce (12) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA**, en la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de Diciembre de 2022


ROBERTO SILVA GIRALDO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osprio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 30 de diciembre de 2022 11:24 a. m.
Para: asociacionguadalupana2020@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Maria Angelica Ibague Vallejo
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 6142 -2022

Señora
KARLA LILIANA LEON SOSA
Representante Legal
ASOCIACIÓN GUADALUPANA
Correo: asociacionguadalupana2020@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 6142 de fecha 30 de diciembre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal

Cordialmente,



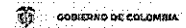
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

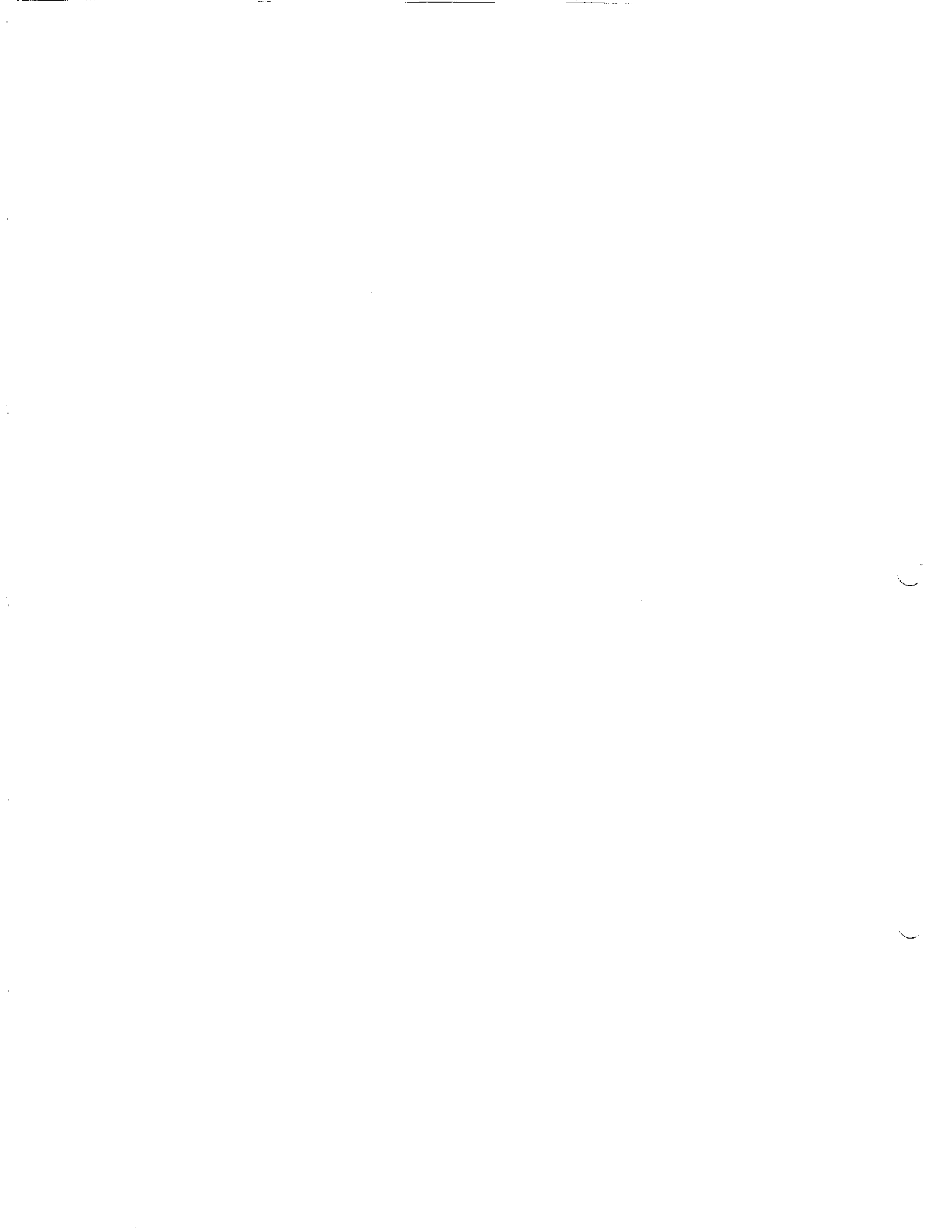
- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucion ICBF
- icbfcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestro niño, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA





ASOCIACIÓN GUADALUPANA
(AGUA)

Bogota, D.C, 30 de Diciembre del 2022

Señores:

ICBF – Oficina de Aseguramiento de Calidad

Ciudad

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE LICENCIA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, autorizo recibir al correo electrónico asociacionguadalupana2020@gmail.com todas las notificaciones electrónicas referentes al trámite de licencia de funcionamiento.

Agradezco su confianza

Cordialmente

Karla Liliana Leon Sosa
Representante Legal
Asociación Guadalupana – AGUA
asociacionguadalupana2020@gmail.com



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 30 de diciembre de 2022 12:53 p. m.
Para: asociacionguadalupana2020@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Maria Angelica Ibague Vallejo
Asunto: Notificación electrónica Resolución 6142 de 2022 - Asociación Guadalupana
Datos adjuntos: 6142 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Asociación Guadalupana - AGUA.pdf

Señora
KARLA LILIANA LEON SOSA
Representante Legal
ASOCIACIÓN GUADALUPANA

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6142 de 30 de diciembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

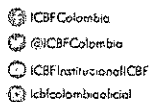
Cordialmente,



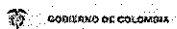
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

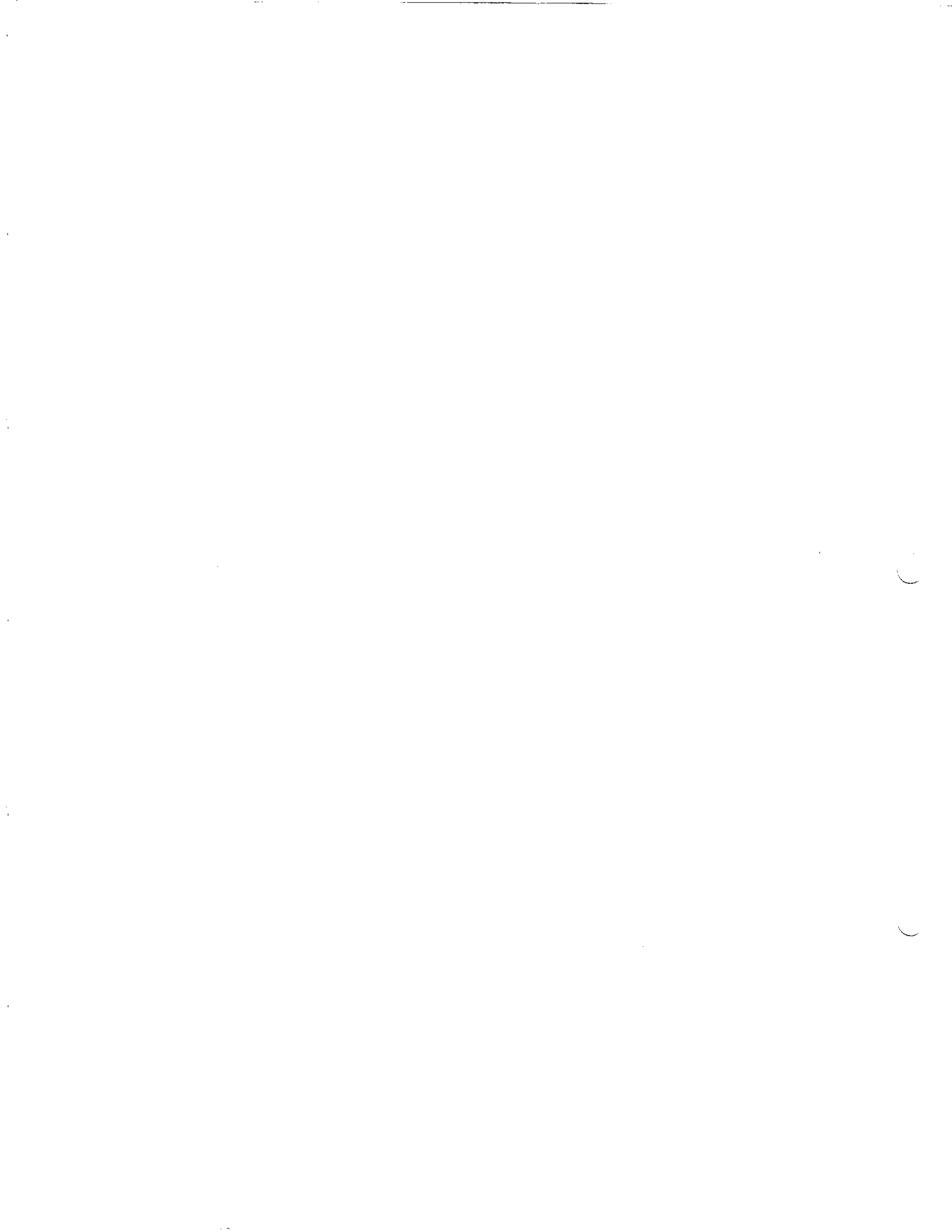


Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es preservar nuestra calidad de vida y la salud

Clasificación de la Información: PÚBLICA



13

Maria Angelica Ibague Vallejo

De: asociacion Guadalupeana <asociacionguadalupeana2020@gmail.com>
Enviado el: viernes, 30 de diciembre de 2022 2:06 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Maria Angelica Ibague Vallejo; Yeni Lili Diaz Osorio
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 6142 de 2022 - Asociación Guadalupeana

Dra. Sonia,

Cordial Saludo,

Por medio del presente acuso recibo de la Resolución No. 6142 referente al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado en la Asociación Guadalupeana (AGUA), así como aceptación formal del contenido del documento.

En representación de la Asociación Guadalupeana y todos sus miembros, agradezco de antemano su amable atención y colaboración gestionada en el proceso de licencia.

--
Cordialmente,

Karla Liliana León Sosa
Representante Legal
Asociación Guadalupeana - AGUA.
Dirección: Carrera 27B # 72-44
Cel: +57 3134126713

El El vie, 30 de dic. de 2022 a la(s) 12:53 p.m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co> escribió:

Señora

KARLA LILIANA LEON SOSA

Representante Legal

ASOCIACIÓN GUADALUPANA

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6142 de 30 de diciembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6142 del 30 de diciembre de 2022

ASOCIACIÓN GUADALUPANA

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) la Coordinadora del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6142 del 30 de diciembre de 2022**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN GUADALUPANA** con sigla **AGUA** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá”*, fue notificado electrónicamente el día 30 de diciembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 02 de enero de 2023.**


YENI LILI DÍAZ OSORIO

Coordinadora Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 